

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 2017**

Acta que se inicia en la Ciudad de México, a las diez horas del diecisiete de abril de dos mil diecisiete, en la sala de juntas ubicada en el décimo segundo piso de las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma 116, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600; con motivo de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia. -----

Javier Ortiz Moreno suplente del Abogado General y Comisionado para la Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia e integrante del Comité de Transparencia, pasó lista de asistencia encontrándose presentes los siguientes **integrantes**: -----

Germán Emmanuel Salinas Valdés, suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social. -----

Javier Ortiz Moreno suplente del Abogado General y Comisionado para la Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia. -----

Laura Elvira Paniagua Hernández suplente del Coordinador de Archivos y Director de Almacenes y Activo Fijo. -----

-----DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS-----

Javier Ortiz Moreno sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día.

1.- Aprobación del orden del día. -----

2.- Discusión y, en su caso, aprobación de los criterios que deberán adoptar las diferentes unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social respecto de la información que deberá clasificarse en todos los documentos que se carguen a la Plataforma Nacional de Transparencia como soporte documental de la "**Comprobación de Viáticos**". -----

1. En desahogo del **primer punto** del orden del día, relacionado con el análisis y en su caso, aprobación del orden del día, se llega al siguiente: -----

ACUERDO CT/ORD/01/2017/01	Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión. -----
------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------

2. Para desahogar el **segundo punto** del orden del día, Javier Ortiz Moreno expone a los presentes, a manera de antecedente lo siguiente: -----

- El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales puso en marcha de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el pasado cinco de mayo de 2016.
- Dicha plataforma electrónica permitirá cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en las leyes de la materia.
- La PNT estará conformada por los siguientes sistemas:
 - a) Sistema de solicitudes de acceso a la información;
 - b) Sistema de gestión de medios de impugnación;
 - c) Sistema de portales de obligaciones de transparencia, y
 - d) Sistema de comunicación entre los organismos garantes y sujetos obligados.
- Derivado de lo anterior la Secretaría de Desarrollo Social, atendiendo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá realizar la carga de la información requerida en el citado artículo.

Las siguientes unidades administrativas de la SEDESOL, previo a la celebración de esta sesión, remitieron a la Unidad de Transparencia las versiones públicas de aquellos documentos que comprueban el gasto por concepto de viáticos y que contienen datos personales, para ser sometidas a este Órgano Colegiado:

- Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano
 - Unidad de Microrregiones (42 archivos)
 - Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (238 archivos)
 - Dirección General de Políticas Sociales (62 archivos)
 - Dirección General de Opciones Productivas (195 archivos)
 - Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia (142 archivos)
- Subsecretaría de Planeación Evaluación y Desarrollo Regional
 - Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios (52 archivos)
- Unidad de la Oficina de la Secretaría y Comunicación Social (25 archivos)
- Órgano Interno de Control (62 archivos).

Después de realizar el análisis de setecientos setenta y seis (776) archivos que contienen facturas que comprueban el gasto por concepto de "Viáticos", se concluye que se trata de formatos establecidos, **misimos que son expedidos por personas morales o personas físicas con actividad empresarial, estos últimos contienen información que debe testarse por contener datos personales, en consecuencia, y para realizar las versiones públicas correspondientes se deberán seguir los criterios que a continuación se enlistan:**

1.- Para el caso de las facturas expedidas por personas morales, no se debe testar dato alguno, salvo que el servidor público que ejerció los viáticos haya incluido su correo personal o algún otro dato NO institucional, en cuyo caso deberá testarse dicha información y asentar la leyenda correspondiente en el documento.

2.- Para las facturas expedidas por personas físicas con actividad empresarial se deberán testar los datos personales contenidos en dichos documentos, de manera enunciativa más no limitativa, mismos que se enlistan a continuación:

- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.);
- Domicilio particular del emisor de la factura;
- Número de certificado;
- Folio fiscal;
- Número de serie del Certificado del SAT,
- Sello digital del CFDI;
- Sello del SAT;
- Cadena original del complemento de Certificación Digital del SAT;
- Código QR;
- En general, todos aquéllos que permitan identificar o hacer identificable a una persona.

Derivado de lo anterior, en el caso de los comprobantes o facturas expedidos por personas morales no resulta necesario elaborar versiones públicas ya que la información que contienen no se relaciona con datos personales, salvo la excepción señalada en el punto 1 que antecede.

Para el caso de las facturas expedidas por personas físicas con actividad empresarial SI debe elaborarse versión pública al contener datos personales y su clasificación se fundamenta y motiva de la siguiente manera:

La General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 116, segundo párrafo dispone que "Las unidades administrativas podrán entregar documentos que contengan información clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas. En tales casos, deberán señalarse las partes o secciones que fueron eliminadas.

Bajo esa tesitura, se puede considerar que la información contenida en estas **facturas, comprobantes o reportes de gastos, etc.** que son los "**Documentos de Comprobación de Viáticos**" que **deberán publicarse en la PNT** contienen información **confidencial**, esto es, **datos individuales y personales** que no pueden divulgarse sin el consentimiento de los titulares de los datos, para su difusión, distribución o comercialización, en caso contrario

podría ser afectado el bien jurídico tutelado que es el derecho al respeto de su vida privada e íntima; lo anterior, a la luz del mandato previsto en los artículos los 6 y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3 fracciones IX y XX, 6, 16, 23, 31, 72, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 65 fracción II, 97, 98, fracción III, 102, 113 fracción I, 118 y 140 fracción I de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública; Segundo fracción XVIII, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo LINEAMIENTOS Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas, tal y como se lee a continuación:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. ...

II. **La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida** en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

...

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

...

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

...

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

...

XX. Medidas de seguridad: Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales;

...

Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

...

Artículo 16. El responsable deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

...

Artículo 23. El responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos.

...

Artículo 31. Con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

...

Artículo 72. Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley, el responsable podrá desarrollar o adoptar, en lo individual o en acuerdo con otros responsables, encargados u organizaciones, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto

...

Artículo 84. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones

...

Artículo 85. Cada responsable contará con una Unidad de Transparencia, se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Ley y demás normativa aplicable, que tendrá las siguientes funciones

...

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

I. ...;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

...

Artículo 97. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los **supuestos de reserva o confidencialidad**, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

...

Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. ...;

II. ...;

III. **Se generen versiones públicas** para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.

Artículo 102. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

...

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Artículo 118. Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional.

Artículo 140. En caso de que los sujetos obligados consideren que los Documentos o la información requerida deban ser clasificados, deberá seguirse el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, atendiendo además a las siguientes disposiciones:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

I. Confirmar la clasificación; ...

LINEAMIENTOS Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas

Segundo. Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

...

XVIII Versión pública: El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.

...

Trigésimo Octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

...

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Trigésimo Noveno. **Los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, no podrán clasificarse como confidenciales ante sus titulares.**

En caso de que el **titular de los datos** realice una solicitud de acceso a la información donde se encuentren sus datos personales, los sujetos obligados deberán reconducir la solicitud y atenderla en términos de las leyes aplicables al ejercicio del derecho a la protección de datos personales. **Dando acceso a los datos previa acreditación de la identidad o personalidad del mismo, en términos de las disposiciones normativas aplicables.**

En caso de que los documentos puestos a disposición del titular de los datos contengan información pública, además de sus datos personales, no deberá testarse ésta.

Ante las solicitudes de acceso en las que se requieran datos personales de terceros que obren en una fuente de acceso público o en un registro público, los sujetos obligados en cumplimiento al principio de finalidad deberán orientar al solicitante para que acuda a aquél en el que se encuentre la información y la obtenga mediante el procedimiento establecido para tal fin.

Cuadragésimo. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:

- I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y
- II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

Es en ese contexto el Comité de Transparencia tiene facultades para pronunciarse sobre la clasificación de la información contenida en las facturas expedidas por personas físicas con actividad empresarial, **comprobantes o reportes de gastos** que son los **“Documentos de Comprobación de Viáticos”** que **deberán publicarse en la PNT**, por tratarse de información de carácter **confidencial** de conformidad con lo establecido en el artículo 140, fracción I de la ley de la materia.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 140. En caso de que los sujetos obligados consideren que los Documentos o la información requerida deban ser clasificados, deberá seguirse el procedimiento

previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, atendiendo además a las siguientes disposiciones:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

I. Confirmar la clasificación;

...

En cuanto **al daño** que se podría causar al permitir el acceso a la información contenida en facturas expedidas por personas físicas con actividad empresarial, **comprobantes o reportes de gastos**, se estaría revelando datos como el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Domicilio particular del emisor de la factura (sólo si es persona física con actividad empresarial), Número de certificado, Folio fiscal, Número de serie del Certificado del SAT, Sello digital del CFDI, Sello del SAT, Cadena original del complemento de Certificación Digital del SAT, Código QR, entre otros, los cuales son información de carácter personal, datos a los cuales solo puede tener acceso el titular de los mismos.

Por lo anterior, en caso de hacerse pública la información descrita se vulneraría el derecho a la privacidad del titular de los datos, la cual es un bien jurídico tutelado en la fracción II del apartado A del artículo 6° y segundo párrafo del artículo 16, ambas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones jurídicas citadas en este apartado.

Una vez que los integrantes de este Órgano Colegiado discuten sobre la pertinencia de publicar y difundir los criterios para la elaboración de versiones públicas de los **“Documentos de Comprobación de Viáticos”**, que deberán publicarse en la PNT, se emite el siguiente: -----

ACUERDO CT/ORD/01/2017/02	Con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del Artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se APRUEBA la publicación y difusión de los presentes criterios para la elaboración de versiones públicas de los “Documentos de Comprobación de Viáticos” y/o “Facturas” que se publicaran en la PNT, debiendo testar sólo si es persona física con actividad empresarial, datos como el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Domicilio particular del emisor de la factura, Número de certificado, Folio fiscal, Número de serie del Certificado del SAT, Sello digital del CFDI, Sello del SAT, Cadena original del complemento de Certificación Digital del SAT, Código QR, entre otros. -----
------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





Se adjunta al presente ocho modelos de “**Documentos de Comprobación de Viáticos**” que servirá como guía de cómo se realizarán las versiones públicas de dichos documentos. -----
La leyenda en la que se señalen que datos fueron eliminados, el fundamento legal y la motivación deberá incorporarse en un lugar visible del documento, como se muestra a continuación: -----

“ELIMINARON: *Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Domicilio particular del emisor de la factura, Número de certificado, Folio fiscal, Número de serie del Certificado del SAT, Sello digital del CFDI, Sello del SAT, Cadena original del complemento de Certificación Digital del SAT, Código QR.*

FUNDAMENTO LEGAL: *Artículo 6 y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3 fracciones IX y XX, 6, 16, 23, 31, 72, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 65 fracción II, 97, 98, fracción III, 102, 113 fracción, 118 y 140 fracción I de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública; Segundo fracción XVIII, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo LINEAMIENTOS Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.*

MOTIVACIÓN: *Concerniente a datos personales”.* -----

Adicionalmente, las áreas deberán verificar las facturas expedidas por personas morales, para que en el caso de que el servidor público que ejerció los viáticos haya incluido sus datos personales, testarlos, según el procedimiento citado en los párrafos que anteceden. -----

Cabe señalar, que la información que se pone a disposición a las Unidades Administrativas que integran la Secretaría de Desarrollo Social **deberá ser verificada y validada por las mismas, previo a su publicación en la PNT, para evitar la divulgación de datos personales en los convenios precisados en este apartado, considerando que es su responsabilidad el contenido de la información que se divulgue** debiendo seguir lo establecido en el presente acuerdo. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción II, 68, fracción VI, 206, fracciones II, XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos octavo, fracción IV y décimo, fracciones II y IV de los Lineamientos técnicos generales. -----



	<p>Se aprueba por unanimidad el presente acuerdo. -----</p> <p>Derivado de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para publicar y difundir en el portal institucional dichos criterios para que sean del conocimiento de todas las unidades administrativas que integran la Secretaría de Desarrollo Social. ---</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, a las doce horas del día de su inicio, firmando al margen los integrantes del mismo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTES

 JAVIER ORTIZ MORENO SUPLENTE DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
 LAURA ELVIRA PANIAGUA HERNÁNDEZ SUPLENTE DEL COORDINADOR DE ARCHIVOS Y DIRECTOR DE ALMACENES Y ACTIVO FIJO.	 GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS, SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Las presentes firmas forman parte del acta de la Primera Sesión Ordinaria de 2017 del Comité de Transparencia de la SEDESOL.



CADENA COMERCIAL OXO, S.A. DE C.V.
 EDISON N. 1235 NORTE
 COLONIA TALLERES C. P. 64480
 MONTERREY, NUEVO LEON, MEXICO
 R.F.C. CCO8605231N4

Lugar de Expedición
 TABASCO CUE, PASEO DEL
 CONQUISTADOR #201
 MARAVILLAS, CUERNAVACA,
 MORELOS, MEXICO C.P. 62230

Factura: 171347999

Serie: CUE

Régimen Fiscal:

No Aplica

Folio Fiscal:

361675a7-c097-46fe-b582-a3c44cf0838e

Número del serie CSD del SAT: 00001000000202693892

Fecha de emisión: 2016-12-09T12:57:05

Número del serie CSD del emisor: 00001000000203342589

Fecha de certificación: 2016-12-09T12:57:05

Facturado a: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Dirección: PASEO DE LA REFORMA N. 116 C.P.: 06600
Delegación/Municipio: CUAUHTEMOC Colonia: JUAREZ
RFC: SDS920522L71 Estado: CIUDAD DE MEXICO

Cantidad	Artículo	Precio unitario	Importe
1 EA	Folio de Venta 576208 - TIEMPO AIRE ELECTRONICO TELCEL \$200 <i>q. de Comisión 10759</i>	172.41	172.41

Importe con letra:
 Doscientos pesos 00/100 M.N.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION	SUBTOTAL	172.41
Método de Pago	TASA I.V.A. 16%	27.59
28	TOTAL	200.00



Sello digital del CFDI
 j6+fWbncksPSHxnlcPhbxl43PuAN2EkZrqyJZai+pWfvWnn9CBGyLPHYApiF9IEh6xwPr1HZKhsxIF8e1xOE5neY8CM5BIWokm5bel62+zkXjjaiopbRjZ8q1QRy17eUcD8Y8dmU13L3bod+TaFERWXf66tzFurlCcyHS4y0pr8=

Sello digital del SAT
 155aT+PFHyD5qmdG/1Fw8dE+LWxlGczYdcOIB0SmyWcNX2QqVyvo7JpEZWkjLRKbVoxa1uKO8STaCVMF MhH/wR7HMSvxHdaDDThNWG3Jvll4tGTyDjw5v20Ji6YyCAazgE8fARKj8OeLR5r7u74Ob54xDOxJrhTcMS Wckh6hvp8=

Cadena Original
 ||1.0|361675a7-c097-46fe-b582-a3c44cf0838e|2016-12-09T12:57:05|j6+fWbncksPSHxnlcPhbxl43PuAN2EkZrqyJZai+pWfvWnn9CBGyLPHYApiF9IEh6xwPr1HZKhsxIF8e1xOE5neY8CM5BIWokm5bel62+zkXjjaiopbRjZ8q1QRy17eUcD8Y8dmU13L3bod+TaFERWXf66tzFurlCcyHS4y0pr8|=|00001000000202693892||

*Este documento es una representación impresa de un CFDI.



EMISOR

EDUARDO ZAMORA ZURITA

Régimen de las Personas Físicas con Actividades
Empresariales y Profesionales

TULTITLÁN, TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, MÉXICO
C.P. 54938, MÉXICO

RECEPTOR

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
RFC: SDS920522L71

Email:

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA #116 COL. COL. JUAREZ
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO
C.P. 06600, MÉXICO

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	No Aplica	SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE CON CHOFER, Fecha Viaje: 2017-02-22 05:59:28 Vehículo: UberX Distancia: 26.10 KM Tiempo: 33:03 Ciudad del Viaje: Ciudad de México	\$ 140.70	\$ 140.70
1	No Aplica	CUOTA DE SOLICITUD	\$ 1.72	\$ 1.72
1	No Aplica	CUOTA DE OTRAS CONTRIBUCIONES	\$ 3.11	\$ 3.11
1	No Aplica	CONTRIBUCIÓN GUBERNAMENTAL	\$ 2.46	\$ 2.46
Importe con Ieva			SUBTOTAL I	\$ 147.99
CIENTO SETENTA Y UN PESOS 67/100 M.N.			IVA	\$ 23.68
Método de Pago: 04 - Tarjeta de Crédito Manual Cuenta: 2003			TOTAL	\$ 171.67

[Handwritten signature]



Este documento es una representación impresa de un CFDI
Efectos fiscales al pago
Pago en una sola exhibición
Trip UUID: *[Redacted]*

Serie Certificado Emisor: *[Redacted]*
Folio Fiscal: *[Redacted]*
Serie Certificado SAT: *[Redacted]*

Sello del SAT

Sello digital del CFDI

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[Handwritten mark]

EMISOR
DULCE MARIA MENDOZA VALDEZ

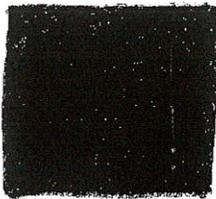
Régimen de Incorporación Fiscal

ECATEPEC DE MORELOS, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
C.P. 55050, MÉXICO

RECEPTOR
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
RFC: SDS920522L71
Email:

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA #116 COL. COL. JUAREZ
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 06600, MEXICO

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	No Aplica	SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE CON CHOFER. Fecha Viaje: 2017-02-23 22:12:54 Vehículo: uberPOOL Distancia: 36.33 KM Tiempo: 01:04 Ciudad del Viaje: Ciudad de México	\$ 107.97	\$ 107.97
1	No Aplica	CUOTA DE SOLICITUD	\$ 1.72	\$ 1.72
1	No Aplica	CUOTA DE OTRAS CONTRIBUCIONES	\$ 3.11	\$ 3.11
1	No Aplica	CONTRIBUCIÓN GUBERNAMENTAL	\$ 2.31	\$ 2.31
Importe con Ietra			SUBTOTAL	\$ 115.11
CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.			IVA	\$ 18.42
Método de Pago: 04 - Tarjeta de Crédito Manual Cuenta: 2003			TOTAL	\$ 133.53



Este documento es una representación impresa de un CFDI
Efectos fiscales al pago
Pago en una sola exhibición
Trip UUID: [redacted]

Serie Certificado Emisor: [redacted]
Folio Fiscal: [redacted]
Serie Certificado SAT: [redacted]

Sello del SAT

Sello digital del CFDI

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Clave de rastreo: 932

2

Se ELIMINARON: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Correo electrónico, Domicilio, Trip UUID, Serie certificado emisor, folio fiscal, Serie Certificado SAT, Sello del SAT, Sello Digital del CFDI, Cadena original del complemento de certificación digital del SAT y Código QR con FUNDAMENTO LEGAL en: Artículo 6 y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3 fracciones IX y XX, 6, 16, 23, 31, 72, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 65 fracción II, 97, 98, fracción III, 102 y 113 fracción I de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública; Segundo fracción XVIII, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo de los LINEAMIENTOS Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

MOTIVACIÓN: Concerniente a datos personales.



EMISOR
EDUARDO ZAMORA ZURITA
Régimen de las Personas Físicas con Actividades
Empresariales y Profesionales

TULTITLÁN, TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, MÉXICO
C.P. 54938, MÉXICO

RECEPTOR
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
RFC: SDS920522L71
Email:

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA #116 COL. COL. JUAREZ
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO
C.P. 06600, MÉXICO

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	No Aplica	SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE CON CHOFER. Fecha Viaje: 2017-02-22 05:59:28 Vehículo: UberX Distancia: 26.10 KM Tiempo: 33:03 Ciudad del Viaje: Ciudad de México	\$ 140.70	\$ 140.70
1	No Aplica	CUOTA DE SOLICITUD	\$ 1.72	\$ 1.72
1	No Aplica	CUOTA DE OTRAS CONTRIBUCIONES	\$ 3.11	\$ 3.11
1	No Aplica	CONTRIBUCIÓN GUBERNAMENTAL	\$ 2.46	\$ 2.46
Importe con letra			SUBTOTAL	\$ 147.99
CIENTO SETENTA Y UN PESOS 67/100 M.N.			IVA	\$ 23.68
Método de Pago: 04 - Tarjeta de Crédito Manual Cuenta: 2003			TOTAL	\$ 171.67

[Handwritten signature]



Este documento es una representación impresa de un CFDI
Efectos fiscales al pago
Pago en una sola exhibición
Trip UUID: [Redacted]

Serie Certificado Emisor: [Redacted]
Folio Fiscal: [Redacted]
Serie Certificado SAT: [Redacted]

Sello del SAT

Sello digital del CFDI

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[Handwritten mark]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

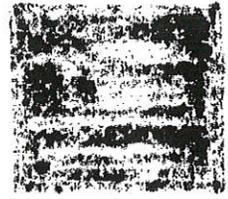
[REDACTED]

Se ELIMINARON: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Correo electrónico, Domicilio, Trip UUID, Serie certificado emisor, folio fiscal, Serie Certificado SAT, Sello del SAT, Sello Digital del CFDI, Cadena original del complemento de certificación digital del SAT y Código QR con FUNDAMENTO LEGAL en: Artículo 6 y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3 fracciones IX y XX, 6, 16, 23, 31, 72, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 65 fracción II, 97, 98, fracción III, 102 y 113 fracción I de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública; Segundo fracción XVIII, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo de los LINEAMIENTOS Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

MOTIVACIÓN: Concerniente a datos personales.

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

Handwritten blue mark resembling a stylized 'H' or a signature.



JOSE LUIS AMBROCIO MUÑOZ
HERNANDEZ

TIPO DE COMPROBANTE: ingreso
FOLIO FISCAL:

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
MÉXICO, D.F.
2016-12-08T05:05:49

DOMICILIO FISCAL:
CALLE BOULEVARD LOS ARCOS 73 INT.
S/N
LOCALIDAD ESTADO DE MÉXICO
REFERENCIA CEDROS
COL. ESTADO DE MÉXICO
MUNICIPIO/DELEGACIÓN
NEZAHUALCÓYOTL
ESTADO MÉXICO
PAÍS MÉXICO, C.P. 57210

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN:
2016-12-08T05:05:50
NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO
DEL SAT:

FECHA Y HORA DE EMISIÓN:
2016-12-08T05:05:49
NÚMERO DE SERIE DEL CSD DEL
EMISOR:

RÉGIMEN FISCAL:
RÉGIMEN DE INCORPORACION FISCAL
MÉTODO DE PAGO:
01-Efectivo

FACTURA
SERIE T FOLIO 429

PARA:
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SDS920522L71

DOMICILIO FISCAL:
CALLE PASEO DE LA REFORMA 116
COL. JUAREZ
MUNICIPIO/DELEGACIÓN CUAUHEMOC
ESTADO DISTRITO FEDERAL
PAÍS MÉXICO, C.P. 06600

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IMPORTE
1	N/A	SRV01	SERVICIO DE TAXI	140.00	140.00

SUBTOTAL 140.00

TOTAL 140.00

CIENTO CUARENTA PESOS CON 00/100 MN
MONEDA: MXN TIPO DE CAMBIO: 1 PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

SELLO DIGITAL DEL SAT:

SELLO DIGITAL DEL CFDI:

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:

ELIMINARON: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Folio fiscal (UUID), No. de serie del certificado del SAT, No. de serie del certificado del emisor, Sello digital del CFDI, Sello digital del SAT, Cadena original del complemento de certificación digital del SAT, Código QR.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 6 y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3 fracciones IX y XX, 6, 16, 23, 31, 72, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 65 fracción II, 97, 98, fracción III, 102 y 113 fracción I de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública; Segundo fracción XVIII, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo LINEAMIENTOS Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.
MOTIVACIÓN: Concerniente a datos personales.

HT Tollocan HOTEL

Factura
SERIE: HT
FOLIO: 12630
FECHA: 1/12/2016 22:22:11

Documento Válido
ISOLINO MULEIRO JUSTO
PASEO TOLLOCAN ORIENTE No. 806 SANTA ANA
TLAPALTILAN,
TOLUCA 50160
TOLUCA MEXICO MEXICO
TEL. 722 2179666 www.hoteltollocan.com
hoteltollocan@hotmail.com

Cliente: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL ✓
R.F.C.: SDS920522L71
Domicilio: Paseo De La Reforma No. 116
Teléfono:

Colonia: Juárez C.P.: 06600

Ciudad: Ciudad de México Municipio: Cuauhtémoc Estado: Ciudad de México País: México

Lugar de Expedición: Toluca Estado de México

Cantidad	Unidad	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Importe
1.00	No aplica	HABITACION SENCILLA	250.00	250.00

Importe con letra	TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
Método de Pago	01
Número de cuenta de Pago	
Observaciones:	HABITACION 220 CORRESPONDIENTE AL DIA 01 DE DICIEMBRE DE 2016

SUBTOTAL:	250.00
I.S.H. 4%:	10.00
I.V.A. 16%:	40.00
TOTAL:	300.00

Este documento es una representación impresa de un CFDI
*Efectos fiscales al pago
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
Emitido por:
CONTPAQ!
Software para contabilidad electrónica

Serie del Certificado del emisor:	
Folio fiscal:	
No de Serie del Certificado del SAT:	
Fecha y hora de certificación:	Diciembre 1 2016 - 22:22:14
Régimen Fiscal:	PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

Sello digital del CFDI	
Sello del SAT	
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT	

ELIMINARON Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única del Registro de Población (CURP), Folio Fiscal (UUID), No. De Serie del Certificado del Emisor, Sello Digital del CFDI, Sello Digital del SAT, Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT, Código QR.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 6 y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3 fracciones IX y XX, 6, 16, 23, 31, 72, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 65 fracción II, 97, 98, fracción III, 102 y 113 fracción I de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública, Segundo fracción XVIII, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo LINEAMIENTOS Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.
MOTIVACION: Concerniente a datos personales



RFC: FRANCISCO MOCTEZUMA MARTINEZ
 Domicilio Fiscal
 PORTAL HIDALGO 09 ALTOS
 Col. CENTRO 90000
 TLAXCALA TLAXCALA Tlaxcala México
 Tel. [REDACTED]

Factura No: 3566
 FOLIO FISCAL (UUID): [REDACTED]
 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: [REDACTED]
 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR: [REDACTED]
 FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN:
 2016-11-10T13:11:37
 FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI:
 2016-11-09T20:07:00

CLIENTE: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
 RFC: SDS920522L71
 DIRECCIÓN: PASEO DE LA REFORMA 116
 JUAREZ C.P. 06600
 DELEGACION CUAUHTEMOC
 CIUDAD DE MEXICO
 Mexico

Régimen Fiscal: Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
 Lugar de Expedición: TLAXCALA, Tlaxcala
 Forma de Pago: Pago en una sola exhibición
 Método de Pago: 01-Efectivo
 Fecha de Expedición: 09 noviembre 2016
 Clave de Moneda: MXN

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.00	NO	UN CONSUMO 9 DE NOVIEMBRE DEL 2016	\$ 241.38	\$ 241.38

ELIMINARON: Folio fiscal (UUID), No. de serie del certificado del SAT, No. de serie del certificado del emisor, Sello digital del CFDI, Sello digital del SAT, Cadena original del complemento de certificación digital del SAT, Código QR, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Teléfono
 FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II, 97, 98, fracción III, 102 y 113 fracción I de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción II, 4 fracción III, 18, 19, 20 fracción VI y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Segundo fracción XVIII, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo LINEAMIENTOS Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.
 MOTIVACIÓN: Concerniente a datos personales.

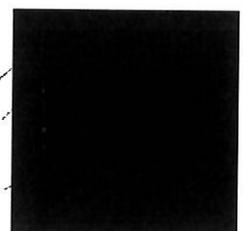
IMPORTE CON LETRA: DOSCIENTOS OCHENTA PESOS, 00/100 MXN

SUBTOTAL: \$ 241.38
 IVA(IVA 16.00%): \$ 38.62
 TOTAL: \$ 280.00

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DIGITAL DEL SAT

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT



Facturar en línea® CFDI
 Descargue gratis este comprobante en formato digital .XML ingresando a: www.fel.mx/xml

Proveedor Autorizado de Certificación Folio 55029
 Para Facturar en Línea ingresa a: www.fel.mx



Titulo

FACTURA B 144

MARTIN VARGAS PRICELIANO
MARIA BONITA No. 11
CENTRO, CP 51500
AMATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MEXICO.

LA PALAPA OCOTEPEC
HIDALGO #511
OCOTEPEC C.P.62220
CUERNAVACA, MORELOS, MÉXICO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SDS920522L71
AV. PASEO DE LA REFORMA No. 116
JUAREZ, CP.06600
DEL. CUAUHTÉMOC, MÉXICO DF, MÉXICO.

FOLIO FISCAL	# DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL CSD	RÉGIMEN FISCAL	LUGAR, FECHA Y HORA DE EMISIÓN
		REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL	2016-12-10 10:40:52 CUERNAVACA, MORELOS

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	NO APLICA	CONSUMO DE ALIMENTOS DEL DIA VIERNES 09 DE DICIEMBRE DE 2016	387.93	387.93

G. de Comisión 10759
[Signature]

IMPORTE CON LETRA	TOTALES
-------------------	---------

(Cuatrocientos Cincuenta Pesos 00/100 MXN Peso Mexicano)

SUB TOTAL	\$ 387.93
% 16 IVA	\$ 62.07
TOTAL	\$ 450.00

SELLO DIGITAL DEL CFDI:

SELLO DEL SAT:

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:

Este documento es una representación impresa de un CFDI
pie de pagina

FORMA DE PAGO	METODO DE PAGO	CONDICIONES DE PAGO	FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN
Una sola exhibición	28 Tarjeta de Débito 4786	Contado	2016-12-10T10:41:04

ELIMINARON: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Folio fiscal (UUID), No. de serie del certificado del SAT, No. de serie del certificado del emisor, Cadena original del complemento de certificación digital del SAT, Sello digital del CFDI, Sello digital del SAT, Código QR, Teléfono y Correo. FUNDAMENTO LEGAL Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 97, 98, fracción III, 102 y 113 fracción I de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción II, 4 fracción III, 18, 19, 20 fracción VI y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Segundo fracción XVIII, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo LINEAMIENTOS Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

MOTIVACIÓN: Concierne a datos personales.

[Handwritten mark]

Factura: CWBK-0000366

Fecha Expedición: 2016-12-03T18:15:20

Lugar Expedición: NAUCALPAN DE JUÁREZ, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, MÉXICO

Página 1 de 1

EMISOR

OSCAR FERNANDO CHAGOLLA REYES

RFC: [REDACTED]

Régimen de Incorporación Fiscal

AV LOS ARCOS 93 - A COL. LOMA COLORADA 1RA. SECCIÓN
NAUCALPAN DE JUÁREZ, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO
C.P. 53420, MÉXICO

Correo
Electrónico

RECEPTOR

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

RFC: SDS920522L71

Teléfono: 7223504207

Email: [REDACTED]

PASEO DE LA REFORMA #116 COL. COL. JUAREZ
CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL
C.P. 06600, MÉXICO

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	No Aplica	SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE CON CHOFER. Fecha Viaje: 2016-11-26 00:43:25 Vehículo: uberX Distancia: 74.79 KM Tiempo: 01:09 Ciudad del Viaje: Ciudad de México	\$ 527.34	\$ 527.34
1	No Aplica	CUOTA DE SOLICITUD	\$ 1.72	\$ 1.72
1	No Aplica	CUOTA DE OTRAS CONTRIBUCIONES	\$ 3.11	\$ 3.11
Importe con letra			SUBTOTAL	\$ 532.17
SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 32/100 M.N.			IVA	\$ 85.15
Método de Pago: 04 - Tarjeta de Crédito Auto Cuenta: 1396			TOTAL	\$ 617.32

valor \$ 532.00

[Handwritten signatures and scribbles]

ELIMINARON: Folio fiscal (UUID), No. de serie del certificado del SAT, No. de serie del certificado del emisor, Sello digital del CFDI, Sello digital del SAT, Cadena original del complemento de certificación digital del SAT, Código QR, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Correo Electrónico.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 16 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II, 97, 98, fracción III, 102 y 113 fracción I de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción II, 4 fracción III, 18, 19, 20 fracción VI y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Segundo fracción XVIII, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo LINEAMIENTOS Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

MOTIVACIÓN: Concerniente a datos personales.

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Efectos fiscales al pago

Pago en una sola exhibición

Trip UUID: 2f188d43-aa0c-40a6-9e5f-37ba01f1ab72

Serie Certificado Emisor: [REDACTED]

Folio Fiscal: [REDACTED]

Serie Certificado SAT: [REDACTED]

Sello del SAT

Sello digital del CFDI

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[Handwritten signature]

SECRET



Factura

725

FECHA:

29/11/2016 08:38:19

Documento Válido

ANAYANZIN PADILLA BLANQUET PERIF LUIS ECHEVERRIA No. 1932 COL AVICOLA SALTILLO COAHUILA C.P. 25290

R.F.C. [REDACTED] REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL

Lugar de Expedición: PERIF LUIS ECHEVERRIA A 1932 COL AVICOLA 25290 SALTILLO SALTILLO COAHUILA MEXICO

DATOS DEL CLIENTE

Cliente: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

R.F.C.: SDS920522L71

Domicilio: PASEO DE LA REFORMA No. 116 COL. JUAREZ DEL. CUAUHEMOC. C.P. 06600 Ciudad de México, Distrito Federal. México

TERMINOS DE PAGO

Método de Pago: 01 efectivo Condiciones de Pago:

Cuenta de Pago: Forma de Pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Cantidad	Unidad	Concepto / Descripción	P. Unitario	Importe
1.00	No aplica	HAB. SENCILLA	420.17	420.17

Importe con letra

QUINIENTOS PESOS 01/100 M.N.

SUBTOTAL:	420.17
I.S.H.:	12.61
I.V.A.:	67.23
TOTAL:	500.01



Este documento es una representación impresa de un CFDI

*Efectos fiscales al pago

Serie del Certificado del emisor: [REDACTED]

Folio fiscal: [REDACTED]

No. Serie del Certificado del SAT: [REDACTED]

Fecha y hora de certificación: Noviembre 29 2016 - 08:38:22

Sello digital del CFDI

[REDACTED]

Sello del SAT

[REDACTED]

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[REDACTED]

ELIMINARON: Folio fiscal (UUID), No. de serie del certificado del SAT, No. de serie del certificado del emisor, Sello digital del CFDI, Sello digital del SAT, Cadena original del complemento de certificación digital del SAT, Código QR, Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II, 97, 98, fracción III, 102 y 113 fracción I de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción II, 4 fracción III, 18, 19, 20 fracción VI y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Segundo fracción XVIII, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo LINEAMIENTOS Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

MOTIVACIÓN: Concerniente a datos personales.